



ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
SESIÓN ORDINARIA 2020

05 de Diciembre de 2020, vía remota.

ACTA DE LA SESIÓN

En Punta Arenas, a 05 de Diciembre de 2020, vía remota dada la situación sanitaria, con la presencia del Presidente Nacional José Claudio Urzúa y los Consejeros y Consejeras Viviana Sepúlveda, Verónica Solé, Olga Riveros, Carolina Solis, Cecilia Toro, Jonathan Cárcamo, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín y Christian Zbinden y por el ejecutivo Patricio Criado.

Justifica su inasistencia el consejero Harold Bachmann.

Se inicia la sesión a las 10:10 hrs

Consejeros y Consejeras	Ingreso	Egreso
José Claudio Urzúa	10:10	17:00
Viviana Sepúlveda	10:10	17:00
Olga Riveros	10:10	17:00
Cecilia Toro	10:47	17:00
Carolina Solis	10:10	17:00
Jonathan Cárcamo	10:10	17:00
Raúl Rodríguez	10:10	17:00
Saúl San Martín	14:45	17:00
Christian Zbinden	10:10	17:00
Patricio Criado	10:20	17:00
Verónica Solé	10:10	17:00

Agenda de la sesión

- Jamboree Mundial y JamCam
- Lineamientos para el ejecutivo
- Reglamento
- Extensión plazo para la elección de delegados y delegadas a la AN

Orden del Día

1.- Extensión plazo para la elección de delegados y delegadas a la AN

El Presidente Nacional plantea una petición realizada por un grupo de delegadas y delegados a la 108ª Asamblea Nacional, la cual consiste en la extensión del plazo para la elección de delegados y delegadas a acreditar en esta Asamblea.

En palabras de consejeras y consejeros se plantea que la asamblea nacional se inicia con el envío de la primera circular, además existe preocupación por este tipo de solicitud ya que va en desmedro de los tiempos y circulares emanadas desde el ejecutivo para que estos temas estén resueltos a tiempos.

Por otra parte el consejero Raul rodriguez plantea que las primeras circulares para efecto de estos proceso eleccionarios fueron emanadas en el mes de Febrero del año en curso planteando que los territorios tuvieron tiempo suficiente para coordinar los debidos procesos institucionales.

Patricio Criado Sugiere que: La posibilidad de que el Consejo Nacional pueda interpretar la normativa para ver si existe la posibilidad de entregar un plazo adicional para este proceso.

a las 10:47 horas ingresa a la sesión la Consejera Cecilia Toro.

Tras las diferentes opiniones y hechos que anteceden a esta fecha y que dan por iniciado el periodo de convocatoria a la sesión ordinaria de la 108ª Asamblea Nacional, se alcanza por consenso la resolución de que no es posible acceder a esta petición.

2.- Jamboree Mundial y JamCam

a.- Jamboree Mundial

Referente a este punto se revisa el cierre del WSJ y todos los proceso administrativos que este conllevo.

Se precisa que el Informe que dice relación a las consultas de qué informe es el que se revisa, es el correspondiente al envío de la entonces DEN en fecha 24 del mes de Julio de 2020 donde el Responsable de Contingente e informa por cerrada la gestión WSJ y hace entrega del informe que ahora se está proyectando y que efectivamente señala documento de trabajo. No obstante en la correspondencia referida se declara que es el final, no hay otro con posterioridad.

Palabras:

Viviana Sepúlveda: Pide que se le envíe la información financiera del JamCam, y en relación al informe del Jamboree Mundial destaca que el informe está ordenado y menciona que tener un excedente monetario, lo cual es bueno y necesario para la institución.

Carolina Solís: Le inquieta no tener un tipo de certificación desde la DAF en torno a las rendiciones que se han entregado, señala la importancia de de generar este espacio de mejora en la gestión.

Olga Riveros: recuerda que que el informe del Jamboree Mundial llegó tarde, concuerda con la consejera Carolina Solís sobre el respaldo de la rendición de los gastos del evento, por otra parte plantea que es positivo del excedente, pero que se clarifique de donde viene ese excedente si corresponde a ganancias o descuento del kit, si se fue una ganancia sería bueno poder replicarlo para futuros eventos.

Verónica Solé: Solicita separar el tema de que a pesar de que llegar tarde, plantea que es un buen informe detallado, plantea y sugiere que el Consejo Nacional envíe una felicitación al CMT, ya que fue una tarea ardua llevar una de las delegaciones más grandes. Destacando que sí se hacen las cosas con tiempo podemos dar la oportunidad de que más NNAJ a participar de un evento internacional, reitera la solicitud de dar las felicitaciones al CMT.

Es importante no olvidar que las personas que cumplen responsabilidades en los CMT tengan la posibilidad de realizar los informes en sesión para poder presentar y explicar en detalle.

El Presidente reitera que efectivamente hubo retraso en la entrega y que aquello fue de conocimiento del Consejo Nacional, como también los nuevos plazos propuestos para su entrega, que en lo relativo al excedentes este corresponde a las ventas del FoodHouse.

Se presenta y pone en votación una moción de acuerdo de cortesía:

Acuerdo de cortesía: Agradecer al Contingente WSJ Norteamérica y a su CMT por el trabajo realizado, por su logro en términos de cantidad histórica de miembros participantes, agradecer su informe el que es de alta calidad y de ello se deberá tomar como aprendizaje.

En Votación:

Abstenciones 3

a favor : 6

b.- Jam cam:

Este punto es más complicado, ya que no se dispone de toda la información para el respectivo análisis de la situación del proceso de rendición del evento e informes adicionales y lo existente se encuentra falto de información.

Palabras:

Dentro de las palabras se señala que el informe enviado para el equipo a cargo del Jamcam, no cumple con lo solicitado por el Consejo Nacional. El informe está incompleto y no contiene ningún reporte financiero.

Por otra parte, ya se había informado a este Consejo que la Directora de Finanzas, había manifestado en la comisión de finanzas los reiterados inconvenientes que había tenido con la responsable del Contingente guiadora Loretto Diaz, ya que no había una planificación de gastos y muchos de estos se hicieron muy encima, lo que imposibilita aminorar gastos, realizar cotizaciones y buscando los mejores proveedores.

Los materiales para este evento se compraron un día antes de que partiera el contingente.

Por otra parte preocupa que el informe final que llegó no era lo que se solicitó. Además se evidencia una reiteración del primer informe enviado por Mauricio Sáez, por lo que en el informe final no se ve reflejado el trabajo de la responsable del contingente y tampoco se abordan todas las áreas que conllevan la participación de un contingente en un campamento internacional. Es importante hacer hincapié que no llegó ninguna información relativa a los temas financieros.

Se recuerda que tenemos un acuerdo de Consejo relativo a estos temas y se pide que se mantenga el acuerdo.

El Consejero Christian Zbinden plantea su preocupación por el informe, solicita que alguien de la mesa directiva se reúna con los implicados para poder tener las respectivas aclaraciones.

Receso en la sesión desde las 12:05 Pm a 12:30 Pm

2- Reglamento:

Art. 10 Letra g. Se entiende por “apoderada y apoderado”; a las madres, padres y/o tutores legales de las niñas, niños y jóvenes miembros del Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art 17. Para realizar el registro anual, todo miembro mayor de 18 años de edad de la institución debe presentar el certificado de consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art 57. Para el funcionamiento del Grupo este deberá:

- a. Aplicar el Método y promover los valores fundamentales del Guidismo y el Escultismo, expresados en la Promesa y Ley, así también comprometerse a promover el cumplimiento del Proyecto Educativo de la Asociación.
- b. Cumplir con el Estatuto, Reglamento, Normas Complementarias, Código de Conducta y Políticas de la Asociación.
- c. Registrar en la asociación a la totalidad de sus miembros aplicando correctamente los procedimientos establecidos para ese fin, pagando las cuotas que estipule la Asamblea Nacional.
- d. Asegurar a través de la propuesta educativa de la Asociación la continuidad metodológica de niñas, niños y jóvenes.
- e. Contar con la cantidad suficiente de guidoras y dirigentes, para asegurar la correcta aplicación del Método.

- f. Las cantidades de niñas, niños y jóvenes y de adultos en relación a estos para la conformación de unidades y grupo deberá adecuarse en conformidad a las orientaciones dadas por método educativo. No obstante, para la protección integral de las niñas, niños y jóvenes el Grupo deberá tener presente la observancia del Código de Conducta establecido en la letra b precedente.
- g. Poseer la formación adecuada para aplicar el Método en cada Rama, teniendo los Responsables de unidad y el Responsable y Asistente de Grupo la calidad de Miembro activo
- h. Contar con Asistentes de Unidad con nivel medio de formación en la Rama respectiva o incorporarlos al proceso de formación institucional con el objetivo de que obtengan dicho nivel medio en su rama.
- i. Contar con la ayuda y respaldo de un Comité de Grupo.
- j. Contar con un Convenio de Patrocinio con un organismo o institución de la comunidad.
- k. Contar con un lugar apropiado para realizar las actividades educativas que el Método exige.

Los puntos anteriores quedarán establecidos anualmente por escrito en el Informe de Funcionamiento del Grupo, el cual será generado en conjunto con el Comité Ejecutivo Distrital correspondiente, quien según lo anterior deberá informar a la Dirección de Desarrollo Institucional la autorización, suspensión o cese del funcionamiento del Grupo.

En caso de ser un grupo en formación, se establecerán plazos en conjunto con el Comité Ejecutivo del Distrito, para cumplir los puntos enunciados anteriormente.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art 58. Existirán Grupos que, por su aislamiento geográfico, fronterizo o localización en zonas de alta vulnerabilidad social y económica, que no cuentan con a lo menos 2 unidades de secuencia progresiva y con los mínimos establecidos para cada unidad, en estos casos podrán adaptar la participación colectiva de niñas, niños y jóvenes a fin de que puedan vivir el Movimiento de igual forma, no siendo su membresía o lejanía un impedimento para vivir el Guidismo y Escultismo. En estos Grupos solo se debe prever que al menos haya 2 adultos que trabajen con el total de miembros jóvenes en la forma de pequeños equipos que su realidad les permita, resguardando la mayor homogeneidad etaria para la subdivisión en pequeños grupos.

La estructura territorial deberá mediar con la Dirección Ejecutiva de la Asociación la autorización de registro de estos Grupos, a su vez, de manera coordinada deberá garantizar el apoyo presencial o a distancia en materias tales como: formación, método y programa, registro y afines. Cuando esto último no ocurra, será la Dirección Ejecutiva de la Asociación quien establecerá los mecanismos de apoyo que sean necesarios.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Receso a las 12:00 hrs Se retoma la sesión a las 12:30 hrs

Consejera Olga Riveros abandona la sesión a las 12:40 hrs

Art 59. Para incorporar al Grupo nuevas Guiadoras o Dirigentes, en el caso de que estos provengan de otro Grupo, Distrito o Zona del país, se deberá pedir la carta de recomendación de la estructura u organismo a que pertenecía anteriormente, antes de ser incorporado al trabajo directo con las niñas, niños o jóvenes. En caso de personas externas al Movimiento, deberá presentar una carta de recomendación de una persona o institución que lo respalde. En ambos casos, se exigirá presentar además el certificado de inhabilidad para trabajar con menores y las demás consideraciones que el Grupo estime convenientes considerando el artículo 2 del Reglamento, esto con el fin de velar por la idoneidad y probidad del nuevo miembro. Para el caso de personas extranjeras que deseen integrarse al Grupo, se deberá pedir copia de la documentación que legalmente se establece para personas avecindadas

en el país y, en el caso de haber sido guía o scout fuera del país, solicitar los antecedentes de la Asociación Guía o Scout Nacional a la que pertenecía. Además, se debe consultar el registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Ética y Disciplina Institucional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Saúl San Martín se integra a la sesión 14:45 hrs

Christian Zbinden se integra a la sesión 15:12 hrs

Art 61. Para que un Grupo sea considerado Confesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto, a lo menos el 80% de las y los integrantes del Comité de Grupo presentes en una reunión expresamente citada para el efecto, debe votar favorablemente la proposición. Esto no significa que la totalidad de sus miembros profesen la misma religión, pero hace que la animación religiosa al interior de ese Grupo esté dirigida prioritariamente a esa Confesión. El acuerdo tomado estará vigente hasta que el Comité de Grupo lo revoque, de acuerdo con la misma regla establecida anteriormente. Los Grupos Confesionales, dentro de la aplicación plena del Método, según los criterios técnicos de la Asociación y la misión o los términos de referencia declarados de las Comisiones Religiosas, promueven la formación religiosa de sus miembros según la fe profesada. Sin embargo, en el ejercicio de la autonomía progresiva de niñas, niños y jóvenes, podrán decidir participar o no en las actividades propiamente confesionales.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 64. Son miembros del Consejo de Grupo:

- a. Responsable de Grupo.
- b. Asistente de Grupo.
- c. Responsables de Unidad.
- d. Asistentes de Unidad.
- e. Asesoras o Asesores Religiosos.
- f. Presidenta o Presidente del Comité de Grupo.
- g. Tesorera o Tesorero del Comité de Grupo.
- h. Una apoderada o apoderado por cada rama existente en el Grupo siempre que no esté representado por la Presidencia y Tesorería del Comité de Grupo.
- i. La o el representante de la Institución Patrocinante.

Junto con la elección de Responsable de Grupo, el Consejo de Grupo, deberá designar, de entre quienes lo componen, la persona que desempeñará la función de Secretaria o Secretario del Consejo de Grupo, por igual período.

A cargo del control de las finanzas de Grupo está la Tesorera o Tesorero del Comité de Grupo, para ello cada unidad deberá nombrar a una o uno de sus Asistentes de Unidad como contraparte colaboradora del Tesorero o Tesorera de Grupo para las finanzas específicas de cada Unidad.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 65. El Consejo de Grupo tiene las siguientes funciones:

- a. Velar por la correcta aplicación del Método y de los Programas de actividades en cada una de las Unidades.
- b. Crear las Unidades que aseguren la continuidad metodológica y el proceso educativo, en las Ramas que define la institución, cumpliendo con los requisitos para su funcionamiento.
- c. Diseñar, realizar el seguimiento y evaluar el plan de desarrollo del Grupo. Determinar el programa anual y coordinar las actividades conjuntas de las Unidades, promoviendo la

continuidad metodológica.

d. Asegurar la idoneidad y probidad de las guadoras y los dirigentes. Como parte de ello, solicitará semestralmente los siguientes documentos:

i) Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad.

ii) Certificado de antecedentes penales.

e. Elegir Responsable y Asistente de Grupo de entre las y los integrantes que tengan la calidad de Miembro Activo.

f. Ratificar la designación de Responsables y Asistentes de Unidad. g. Exigir a las y los Responsables y Asistentes de las diversas Unidades la formación correspondiente a su cargo, otorgando las facilidades necesarias para que participen en las actividades de capacitación y formación que ofrece y exige la Asociación.

h. Constituir el Comité de Grupo como un equipo que favorezca el desarrollo del Grupo y el cumplimiento de sus finalidades.

i. Promover las relaciones con la Institución Patrocinante, comunicarle oportunamente los programas y acciones realizadas por el Grupo y ofrecer los servicios que pueda prestarle.

j. Definir el nombre del Grupo, acogiendo la opinión de todas y todos sus miembros. k. Revisar las solicitudes de ingreso de nuevas guadoras y dirigentes, según las indicaciones del artículo 59 del Reglamento.

l. Aprobar y administrar, en conjunto con la Directiva del Comité de Grupo, el presupuesto y la rendición anual del Grupo, además de los bienes, inventarios y fondos propios de los que disponga, cumpliendo oportunamente con sus obligaciones pecuniarias con la Asociación y terceros.

m. Supervisar el registro institucional de todos los miembros del Grupo. n. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento, las Normas Complementarias, los acuerdos de la Asamblea Nacional y las orientaciones y planteamientos del Distrito generadas sobre la base de sus atribuciones y funciones.

El Consejo velará porque sus acuerdos o normas internas, escrituradas u orales, no contravengan las aquí mencionadas, ni otras propias de la Asociación. o. Promover, mantener la comunicación y trabajo permanente con el Distrito. p. Participar de las actividades y acciones que conjuntamente deben emprender con el Distrito.

q. Designar a las Delegadas y Delegados del Grupo ante la Asamblea de Distrito, de entre las guadoras y dirigentes integrantes del Consejo de Grupo, para representar al Grupo y sus intereses en las distintas elecciones territoriales.

r. Informar con 15 días consecutivos de anticipación a la Directora o Director de Distrito el lugar de sus campamentos, salidas y excursiones del Grupo, al igual que las de las unidades, indicando la forma de contacto en caso de una emergencia, la cual será informada a la Directora o Director de Distrito de la jurisdicción que corresponda.

s. Informar al llegar al lugar de campamento o excursión a la unidad de Carabineros o PDI más cercana. En el caso de campamentos o excursiones deben además informar con a lo menos 15 días consecutivos de anticipación a los organismos de Bomberos, CONAF y de servicio de salud pertinentes a la jurisdicción de dicho lugar, según corresponda.

t. Ante situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, separar circunstancialmente de las actividades a quienes las hayan cometido, en espera de poner en conocimiento de los antecedentes al apoderado y a las autoridades que corresponda. Las niñas, niños y/o jóvenes que se hayan visto involucrados deberán ser acompañados conforme las directrices establecidas en el "Protocolo de Prevención y Acción ante Situaciones de Violencia Sexual y Abuso" que la Asociación contempla para estos casos, sin perjuicio de la normativa y directrices vigentes establecidas para situaciones ocurridas en eventos Territoriales o Nacionales.

u. Denunciar ante la Corte de Honor Territorial aquellas acciones o situaciones de los miembros adultos, que le parezcan contrarias a las normas, acuerdos y objetivos de la Asociación. El Consejo tomará las medidas que correspondiera ante situaciones de acoso, violencia o discriminación arbitraria ejercidas entre adultos, siendo esto una evaluación permanente.

Ante tales situaciones, se podrá separar a la o las personas sindicadas de las actividades, circunstancialmente. Asimismo, el Consejo de Grupo informará a la autoridad Territorial y a las demás que corresponda, según la naturaleza del hecho. Para la reincorporación de dicha

persona o personas a actividades, se debe tener a la vista el dictamen de la autoridad que tome conocimiento del caso, todo ello sin perjuicio de otras normas que la Asociación contemple a su respecto. Esta medida no constituye en ningún caso una sanción.

v. Participar anualmente en la capacitación Distrital en materia de Protección de Derechos, con el fin de recibir la formación para la denuncia y trato de situaciones constitutivas de delitos que puedan afectar a niñas, niños y jóvenes.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 66. El Consejo de Grupo deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán preferentemente por consenso o en su defecto por votación. En todos los casos deberá existir un Acta que consigne dichos acuerdos; sean por consenso o votación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 68. La o el Responsable de Grupo es quien dirige el Consejo, preside sus reuniones. En conjunto con la o el Asistente de Grupo hacen ejecutar sus acuerdos y promueven todo aquello que tiende al buen funcionamiento del Grupo. Responsable y Asistente de Grupo trabajan coordinadamente como responsables del Programa en el Grupo ante el Consejo, registrando dicho programa. Deben ser adultos conocedores del Método y estar capacitados para su función.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 69. En la elección de Responsable y Asistente de Grupo, realizada en actos separados, votarán todas y todos los miembros del Consejo de Grupo. Será dirigido por la Directora o Director de Distrito o algún miembro del Comité Ejecutivo de Distrito, oficiando como Ministra o Ministro de Fe, verificando que cumplan con el requisito de ser Miembro Activo y velando por el debido proceso.

De igual forma deberá existir una composición paritaria para los cargos de Responsable y Asistente de Grupo. En caso de que las circunstancias del grupo no lo permitan podrá la o el Director de distrito autorizar por razones fundadas la excepción a esta regla, la que siempre deberá ser subsanada en un plazo no mayor a 6 meses dejando registro de ello consignado en el Acta de Elección.

Responsable y Asistente de Grupo durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos sólo por un período consecutivo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 70. Son funciones de la o el Responsable de Grupo:

- a. Dirigir el Consejo de Grupo, presidir sus reuniones, hacer ejecutar sus acuerdos y promover todo aquello que tienda al buen funcionamiento del Grupo.
- b. Convocar al Consejo de Grupo, a lo menos ocho veces durante el año, citando con 15 días de anticipación, para informar de las iniciativas, realizaciones e informaciones del nivel distrital, zonal o nacional, recibir información sobre la marcha de las Unidades y solicitar opiniones, sugerencias y acuerdos para la planificación de las actividades.
- c. Informar en las reuniones distritales o cuando alguna autoridad institucional se lo solicite, sobre el funcionamiento del Grupo, las actividades realizadas y las dificultades que éste enfrente.
- d. Autorizar, en conjunto con la Presidenta o Presidente del Comité de Grupo, y de acuerdo con el presupuesto anual, para que la o el Tesorero pueda girar de los fondos que posea el Grupo.
- e. Dirigir el proceso de Evaluación de Desempeño, y conducir el seguimiento de la misma.
- f. Representar al Grupo en todos los actos oficiales, mantener relaciones con las autoridades

locales y vecinales, impulsar la inserción del Grupo en la comunidad y promover las relaciones públicas.

g. La o el Responsable de Grupo será subrogado por la o el Asistente de Grupo y en ausencia de este, por la guiadora o el dirigente de Unidad que designe el Consejo de Grupo.

h. Velar por la delegación equitativa de labores entre integrantes del Consejo, ya sean tareas puntuales o permanentes.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 71. Son funciones de la o el Asistente de Grupo:

a. Coordinar el seguimiento de los objetivos anuales establecidos en el sistema de planificación del Grupo.

b. Acompañar y animar la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de las Unidades.

c. Incentivar la formación de guiadoras y dirigentes, fomentando la participación y el cumplimiento de los procesos. Deberá informar los avances en el Consejo de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 73. Las o los Responsables de Unidad serán designados anualmente por el o la Responsable y Asistente de Grupo, y ratificados por la mayoría absoluta del Consejo de Grupo. Durarán en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien los designó y ratificó. Para ser nombrada o nombrado Responsable de Unidad debe poseer nivel medio de formación en la Rama respectiva. Si no cuenta con la formación, el Consejo fijará las condiciones para su obtención más próxima.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 74. Las y los asistentes de Unidad serán designados por la o el Responsable de Unidad, y ratificados por la mayoría absoluta del Consejo de Grupo. Durarán en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien les designó y ratificó.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 75. Corresponde a Responsables y Asistentes de Unidad proteger la plena integridad de las niñas, niños y jóvenes en todos los ámbitos de participación y, cumplir con la correcta aplicación del Método dentro de su respectiva Unidad, Grupo y Territorios.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 77. Corresponde a la Secretaria o Secretario del Consejo de Grupo desempeñar las siguientes funciones:

a. Tomar acta de las reuniones del Consejo de Grupo, y junto con mantener el libro de actas, podrán archivarlas en un registro digital.

b. Gestionar el sistema de comunicación que posea el Grupo, y mantenerlo actualizado y accesible a todas y todos.

c. Informar a todas y todos los miembros del Consejo de Grupo, o a quienes corresponda, de los acuerdos adoptados.

d. Citar oportunamente, a solicitud de la o el Responsable de Grupo, a reunión a los miembros del Consejo de Grupo.

e. Todas aquellas funciones que le encomiende el Consejo de Grupo o su Responsable.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 78. Corresponde a las Asesoras o los Asesores Religiosos del Grupo:

- a. Promover la consecuencia religiosa de guadoras y dirigentes, como asimismo la formación de niñas, niños y jóvenes que profesan su misma confesión, si su religión así lo dispone.
- b. Mantener permanente contacto con sus respectiva Comisión de Formación Religiosa, tanto de Nivel Nacional como Territorial.
- c. Formar equipo con guadoras y dirigentes del Grupo, con el fin de integrar en la implementación del programa de las unidades una adecuada orientación religiosa en todas las áreas del desarrollo, si su religión así lo dispone.
- d. Desarrollar su labor formativa de acuerdo con el Método y el Programa y de las exigencias que la Asociación determine sobre la materia.
- e. Participar en las actividades del Grupo.
- f. Participar en el proceso de capacitación que ofrece la Asociación.
- g. Asesorar al Comité de Grupo en todas aquellas materias en que se le solicite.
- h. Promover el diálogo interreligioso a nivel de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 79. Las Delegadas o Delegados de Grupo, serán Guadoras o Dirigentes designados por el Consejo de Grupo para que los represente ante las Asambleas de Distrito, en las cuales tendrán derecho a voz y voto.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 81. Las Guadoras y Dirigentes que sean apoderadas o apoderados, no podrán acceder a cargos ni participar de las reuniones del Comité de Grupo, salvo que sean invitadas o invitados a participar por un tema en particular o bien que sean Responsable o Asistente de Grupo, quienes conforme al artículo 86 de este cuerpo normativo integran la Directiva del Comité de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 82. El Comité de Grupo está constituido por madres, padres, apoderadas, apoderados y/o tutoras o tutores legales de las niñas, niños y jóvenes del Grupo, quienes en conjunto con el Consejo tienen como meta la educación integral de sus miembros, contribuyendo así al logro de la misión del Movimiento y por ello deben desarrollar su labor en un marco de máxima cooperación y respeto por las funciones propias de cada quien.
Las Guadoras y Dirigentes que sean apoderados, no podrán acceder a cargos ni participar de las reuniones del Comité de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 83. El Comité de Grupo tiene las siguientes finalidades:

- a. Colaborar en la educación de niñas, niños y jóvenes.
- b. Facilitar el diálogo entre apoderadas, apoderados y las niñas, niños y jóvenes.
- c. Fomentar la integración entre las apoderadas y apoderados, el intercambio de opiniones y un mayor grado de conocimiento de Misión y Visión de la Asociación.
- d. Permitir un mayor conocimiento entre las apoderadas, apoderados, Guadoras y Dirigentes que redunde en una tarea educativa integrada y eficaz.

e. Apoyar el desarrollo y la gestión del Grupo, participando para ello a través de sus representantes del Consejo de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 84. Son derechos del Comité de Grupo:

- a. Determinar, de acuerdo al artículo 67 del Estatuto y al artículo 61 del presente Reglamento, el carácter confesional o pluriconfesional del Grupo.
- b. Solicitar información al Consejo de Grupo sobre las actividades del Grupo, el Método del Movimiento y el Proyecto Educativo que aplica la Asociación.
- c. Exigir al Consejo de Grupo, en conformidad a las normas establecidas de formación y descriptores de cargo que, guadoras y dirigentes sean las personas idóneas y capacitados para la tarea educativa que se les ha encomendado y para la cual confían a sus hijas e hijos.
- d. Elegir una o un representante por cada rama existente en el grupo quienes serán parte de la Directiva del Comité de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 85. Son obligaciones del Comité de Grupo:

- a. Conocer el Método del Movimiento, informarse sobre el funcionamiento del Grupo, promover el diálogo con las guadoras y dirigentes e interesarse por la labor que éstas y éstos desarrollan.
- b. Apoyar al Consejo de Grupo, sin asumir las funciones o atribuciones que le corresponden a éste.
- c. Apoyar en la tarea educativa de las Guadoras y Dirigentes y otorgar los permisos y facilidades para que sus hijas e hijos puedan participar en el programa de las Unidades y del Grupo.
- d. Facilitar y financiar la formación de las Guadoras y Dirigentes, prestándoles la ayuda que necesiten para concurrir a las actividades de capacitación y formación, especialmente en lo referido a pago de cuotas o costos de estas actividades.
- e. Financiar económicamente las actividades y registro de los miembros del Grupo, teniendo presente la solidaridad como principio, a través de las acciones que definan para este fin.
- f. Formar una Comisión Revisora de Cuentas al inicio de cada año, compuesta por tres apoderadas o apoderados que no hayan ocupado ningún cargo en la Directiva en el año a revisar, quienes emitirán un informe por escrito al respecto, con fecha máxima el 30 de abril.
- g. Solicitarle la renuncia por razones fundadas a las y los miembros de la directiva que hayan dejado sus funciones abandonadas o las estén desarrollando de una forma que no ayuda al funcionamiento del Comité ni de la Directiva.
- h. Participar en la vida del Grupo cada vez que se le solicite.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 86. La Directiva del Comité de Grupo se constituye por los miembros de este comité electos para representar a cada rama en el Consejo de Grupo, distribuyéndose entre ellos los siguientes cargos:

- a. Una Presidenta o Presidente, quien lo preside.
- b. Una Secretaria o Secretario, quien toma acta y convoca a las reuniones del Comité.
- c. Una Tesorera o Tesorero.

Además, son parte de la Directiva la o el Responsable y Asistente de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 87. La Directiva del Comité de Grupo durará un año en sus funciones, pudiendo ser sus miembros reelegidos hasta por tres períodos consecutivos, indistintamente del cargo que ejerza en la Directiva. Su tarea principal será colaborar con los planes y programas elaborados por el Consejo de Grupo, presidir el Comité de Grupo, informar oportunamente y representarlo ante el Consejo de Grupo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 88. Son tareas de la Directiva del Comité de Grupo:

- a. Informar a los apoderadas y apoderados de las gestiones realizadas.
- b. Participar activamente del Consejo de Grupo.
- c. Planificar campañas de generación de fondos y asignar las responsabilidades y el trabajo que de estas se derive entre los miembros del Comité de Grupo.
- d. Citar a las reuniones de Comité de Grupo y organizar las actividades de las y los apoderados.
- e. Sesionar periódicamente y tomar acta de sus reuniones y acuerdos. Estas deben ser, a lo menos, dos reuniones semestrales.
- f. Coordinadamente con la o el Responsable de Grupo y Asistentes de Grupo mantener una relación permanente con la Institución Patrocinante.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 89. Corresponde a la Tesorería de Grupo:

- a. Recibir y controlar los fondos del Grupo.
- b. Rendir cuenta documentada al 31 de marzo de cada año a la Directiva del Comité de Grupo y al Consejo de Grupo, sobre la gestión económica y administrativa de los fondos del Grupo, sin perjuicio de los informes periódicos que estas instancias le soliciten. Una copia de la cuenta documentada anual y el inventario de bienes y materiales que posea el Grupo, debe ser entregada a la Coordinadora o el Coordinador Distrital de Administración a más tardar el 30 de abril de cada año.
- c. Girar fondos con la aprobación de la o el Responsable de Grupo y de la Presidenta o Presidente del Comité de Grupo, o por quienes las o los subroguen, de acuerdo con el presupuesto anual.
- d. Exigir rendiciones de cuentas por los fondos girados.
- e. Recaudar oportunamente los fondos y aportes provenientes de los miembros de las Unidades, por intermedio de la o el asistente de unidad respectivo; de los miembros del Consejo de Grupo que no pertenecen a una Unidad; de la Institución Patrocinante; de los miembros del Comité de Grupo y su Directiva; y de las cooperadoras y cooperadores del Grupo.
- f. Hacer entrega documentada a la siguiente apoderada o apoderado que asuma las responsabilidades de la tesorería.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 91. El Consejo Nacional tendrá la facultad de no aceptar, por razones fundadas, que un Grupo sea patrocinado por una institución que, debido a su finalidad, a juicio exclusivo del Consejo Nacional, pudiera desvirtuar el Método, la Misión y Visión e impedir el cumplimiento de los fines de la Asociación o significar la intromisión de orientaciones ajenas al Propósito y a los Principios del Movimiento.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 92. La Institución Patrocinante, consciente de la importancia del Guidismo y del Escultismo como Movimientos de educación no formal, haciendo uso de sus derechos, podrá:

- a. Exigir ante el Consejo de Grupo que las Guiadoras y Dirigentes apliquen correctamente el Método.
- b. Requerir al Grupo la congruencia con la Misión de la Institución Patrocinante.
- c. Solicitar, con suficiente anticipación y debida coordinación, ciertos servicios de parte del Grupo, los que deben estar contemplados en el programa de actividades. El Consejo de Grupo puede rechazar aquellos servicios que le parezcan atentatorios al Método o a las finalidades del Movimiento.
- d. Participar, mediante una o un representante, con derecho a voz y voto, en las reuniones del Consejo de Grupo. La o el Representante de la Institución Patrocinante no podrá, al mismo tiempo, ejercer los cargos del Comité de Grupo ni de Guiadora o Dirigente.
- e. Velar porque el Grupo responda con lealtad a la confianza y al apoyo otorgados por la Institución Patrocinante, y respete el nombre y prestigio de la misma.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 93. La Institución Patrocinante, comprendiendo el necesario aporte que ella puede proporcionar al funcionamiento del Grupo, debe:

- a. Establecer un Convenio de Patrocinio con la Asociación, a través del Consejo de Grupo y el Comité de Grupo, de una duración mínima de tres años, el cual contiene las obligaciones normativas que la rigen.
- b. Aceptar la autonomía y estilo propios del Movimiento.
- c. Respetar las líneas metodológicas que la Asociación entrega a través de sus actividades y publicaciones.
- d. Apoyar la gestión del equipo de guiadoras y dirigentes, confiar en su labor y cooperar en la dirección y orientación educativa del Grupo.
- e. Proporcionar las facilidades y la ayuda necesaria para que el Grupo desarrolle sus actividades educativas y obtenga los medios económicos necesarios.
- f. Proporcionar un lugar que, de acuerdo con lo visto por el Consejo de Grupo, reúna las condiciones de seguridad adecuadas para el desarrollo de sus actividades.
- g. Participar en aquellas actividades que el Consejo de Grupo considere importantes y que, por el prestigio de la Institución o del Grupo, necesiten de una representación especial.
- h. Informarse sobre el Método Guía y Scout y la Misión y Visión de la Asociación. Para el mejor desempeño de sus funciones, su representante deberá participar de la capacitación que ofrece la Asociación para su cargo y en las actividades a que se le invite y, a su vez, informar sobre las finalidades y el espíritu que anima a la Institución que ella o él represente.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 94. Los Grupos llevarán un inventario de los bienes que administran en el que deben señalar cuáles han sido recibidos en donación, en comodato, adquiridos por ellos, los que son bienes propios de la Institución Patrocinante y los de terceros que los hayan facilitado al respectivo Grupo. Una copia del inventario al 31 de marzo, que debe enviarse a más tardar el 30 de abril del mismo año a la Coordinadora o el Coordinador Distrital de Administración.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 95. En caso de entrar en receso un Grupo, la Coordinadora o el Coordinador Distrital de

Administración deberá levantar un inventario detallado y valorado de todos los bienes que poseía la entidad en receso y lo comunicará a la brevedad a la Coordinadora o el Coordinador Zonal de Administración. Al mismo tiempo, se constituirá en depositario provisional de esos bienes y comunicará a la Coordinadora o el Coordinador Zonal de Administración el nombre de la o las personas que no hicieran entrega oportuna de los mencionados bienes, con el objeto de que la Asociación persiga las correspondientes responsabilidades civiles.

Si dentro del año siguiente a su receso el Grupo entrara en funcionamiento, el Distrito le asignará los mismos bienes que con anterioridad estaban a su cargo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 96. Junto con decidir el Consejo de Grupo el entrar en receso, deberá decidir a qué Grupo o estructura institucional le dejarán los bienes en la eventualidad que no vuelvan a funcionar luego de ese plazo.

Transcurridos dieciocho meses del receso inicialmente establecido, el Grupo se considerará definitivamente disuelto y el Comité Ejecutivo de Distrito deberá procurar que los bienes que poseía sean asignados a otros Grupos del mismo Distrito, o a lo menos de la misma Zona, considerando para ello la opinión de los que fueron miembros de ese Consejo de Grupo y que se mantienen al interior de la Institución, si es que el Consejo de Grupo no lo decidió en su oportunidad. En caso de no obtener respuesta de quienes fueron miembros del Consejo de Grupo, tomará la decisión el Comité Ejecutivo de Distrito, priorizando su mejor utilización. En caso de receso o disolución de un Grupo, los bienes que éste administraba en comodato o en usufructo, serán restituidos a sus propietarias o propietarios.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 99. El organismo máximo del Distrito es la Asamblea de Distrito, formada por las Delegadas y Delegados de los Grupos, la Directora o Director de Distrito y las Delegadas o Delegados a la Asamblea Nacional, quienes tendrán derecho a voz y a voto. Los Coordinadores Distritales asistirán a sus reuniones con derecho a voz.

Todos los Grupos vigentes tendrán representación en la Asamblea, siendo la o el Responsable de Grupo o quien le subrogue su primera delegada o delegado, por derecho propio, a este se suma una delegada o delegado por cada 20 niñas, niños y jóvenes. La membresía de Grupo que permita acreditar delegadas y delegados ante la Asamblea de Distrito será la registrada el periodo anterior.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 100. La Asamblea de Distrito elegirá entre los Miembros Activos de su territorio, a las Delegadas y los Delegados a la Asamblea Nacional que corresponda, conforme a la regla establecida en el artículo 30 del Estatuto y de acuerdo a los procedimientos que para este efecto entregue la Dirección de Desarrollo Institucional y con la presencia de un Ministro de Fe, nombrado por dicha Dirección.

Los Distritos cuyo código indicativo de su territorio sea par, elegirán delegadas o Delegados por dos años en los años calendario pares y los territorios impares los elegirán por dos años en los años calendario impares.

La cantidad de Delegadas o Delegados de cada Distrito se establecerá del resultado del registro total, al final del año anterior en que se efectúe la elección.

Las delegadas y delegados a la Asamblea Nacional no podrán ser elegidos durante los 45 días previos a la realización de dicha Asamblea.

La Directora o el Director de Distrito y las Delegadas y Delegados a la Asamblea Nacional deberán dar a conocer a la Asamblea Distrital y al Consejo de Distrito, los acuerdos de la Asamblea Nacional, rendiciones por áreas, evaluaciones, resultados de las elecciones,

proyecciones del Plan estratégico y demás temas tratados.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 101. Corresponde a la Asamblea de Distrito:

- a. Elegir a la Directora o Director de Distrito y a las demás Delegadas o Delegados del Distrito ante la Asamblea Nacional.
- b. Fijar las orientaciones generales de cada año del Distrito, de acuerdo a sus necesidades, los Objetivos Institucionales y acuerdos fijados por la Asamblea Nacional, a las políticas establecidas por el Consejo Nacional, al Plan Nacional.
- c. Evaluar la cuenta anual presentada por la Directora o Director de Distrito sobre el cumplimiento del Plan de Distrito.
- d. Analizar cualquier materia institucional que el Consejo de Distrito solicita considerar.
- e. Elegir de entre los miembros de la Asamblea anualmente una Comisión Revisora de Cuentas del Distrito, compuesta por tres personas, encargada de verificar la documentación de respaldo de la gestión económica del Distrito para informar a la propia Asamblea.
- f. Fijar anualmente y de manera conjunta a la Corte de Honor Territorial una capacitación con la Oficina de Protección de Derechos de la jurisdicción a que corresponda el Distrito, con el fin de recibir la formación para la prevención, denuncia y trato de situaciones constitutivas de delitos que puedan afectar a niñas, niños y jóvenes.
- g. Las demás atribuciones que el Estatuto, el Reglamento o el Consejo Nacional sometan a su consideración.

La Asamblea de Distrito sesionará al menos dos veces al año.

Las Delegadas o los Delegados de los Grupos que formen parte de la Asamblea de Distrito, delegan su derecho de representación y voto en la Directora o el Director de Distrito y demás Delegadas y Delegados del Distrito ante la Asamblea Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 102. Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas Distrital:

- a. Revisar anualmente y cuando la situación lo amerite los ingresos y egresos del Distrito.
- b. Revisar anualmente y cuando la situación lo amerite los libros de control financiero y el libro de banco si poseen cuenta bancaria debidamente autorizada, pudiendo conocer y solicitar, estados de cuenta y registros contables.
- c. Revisar anualmente y cuando la situación lo amerite el inventario.
- d. Revisar anualmente y cuando la situación lo amerite la ejecución presupuestaria.
- e. Reportar mediante un informe escrito debidamente documentado a la Asamblea de Distrito sobre los resultados de la gestión realizada.
- f. Reportar mediante un informe escrito debidamente documentado el resultado de su labor a la Comisión Revisora de Cuentas Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

ESTA ES UNA COPIA FIEL DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL
DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2020

EL ACTA ORIGINAL, CONSTA PEGADA HOJA A HOJA EN EL LIBRO DE ACTAS DEL
CONSEJO NACIONAL, EL QUE SE PUEDE CONSULTAR DIRECTAMENTE EN LA CASA
GUÍA SCOUT.

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DECLARAN SON MIEMBROS PLENOS
DEL CONSEJO NACIONAL, ELLAS Y ELLOS HAN FIRMADO EL ACTA ORIGINAL QUE
CONSTA EN LIBRO ANTES SEÑALADO.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESENTES:

José Claudio Urzúa
Viviana Sepúlveda
Verónica Solé
Olga Riveros
Cecilia Toro
Carolina Solís
Jonathan Cárcamo
Saúl San Martín
Raúl Rodríguez
Christian Zbinden

POR EL EJECUTIVO

Patricio Criado